



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-2/2019.

**RECURRENTE:** ASOCIACIÓN  
POLÍTICA ESTATAL  
"DEMOCRACIA E IGUALDAD  
VERACRUZANA".

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARÍA**

**LUZ ANDREA COLORADO LANDA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-2/2019.

**RECURRENTE:** ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL  
"DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA".

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con copia certificada del Acuerdo Plenario dictado el día de la fecha por el Pleno de este organismo jurisdiccional, dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-17/2019**, a través del cual se determinó, entre otras cuestiones, reencauzar para ser registrado y turnado como recurso de apelación, el escrito presentado por el **C. Rigoberto Romero Cortina**, ostentándose como Presidente de la Asociación Política Estatal "Democracia e Igualdad Veracruzana", en contra del Acuerdo **OPLEV/CG249/2018**, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a través del cual aprobó el dictamen que determina el cumplimiento de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el citado Organismo Local Electoral, respecto del Padrón de Afiliados correspondiente al año 2017.

En ese tenor y en cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este organismo jurisdiccional, previa anotación en los registros correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con copia certificada del Acuerdo de cuenta y las constancias originales que conforman el expediente del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano **TEV-JDC-17/2019**, previas copias certificadas que obren en autos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-2/2019**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 del Reglamento Interior de este Tribunal, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Presidente, José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.